

LA PLATA, 14 AGO 2008

VISTO el expediente N° 2145-18679/08, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3.395/96, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 259/2008, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de julio de 2008, se impuso la clausura preventiva parcial al establecimiento perteneciente a Don Sebastián Daniel TORRES (C.U.I.T. N° 20-25385090-7), sito en calle Juárez N° 4476/78 de la localidad y Partido de General San Martín, cuyo rubro es acabado de productos textiles (conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00065537 y N° B 01 00065538); medida preventiva que fuera convalidada mediante Disposición N° 259/2008, acto administrativo éste que ha sido notificado a la firma el 30 de julio del año en curso;

Que, asimismo, con fecha 29 de julio del corriente año, la firma informó que procederá al retiro del aparato objeto de clausura, propuso una serie de adecuaciones a realizar en planta y solicitó el levantamiento de la medida preventiva que recae sobre ese establecimiento industrial;

Que tomó el Área Técnica la intervención de su competencia, considerando que en virtud de lo indicado por la firma en cuanto a que procederá al retiro del aparato sometido a presión clausurado, estima procedente el dictado del acto administrativo por el cual se proceda al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el generador de vapor humotubular objeto de la medida preventiva mencionada. Asimismo, señala la mencionada dependencia que, sin perjuicio del levantamiento propiciado, la firma deberá realizar, en los plazos estipulados, las tareas de adecuación que allí se detallan;

Que, finalmente, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, indicando que, desde el punto de vista de su competencia, con fundamento en el informe técnico citado

precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva parcial que pesa sobre el generador de vapor humotubular y se la intime a realizar, en los plazos estipulados, las tareas de adecuación que se detallan en el mencionado informe técnico;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, de fecha 12 diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Levantar la clausura preventiva parcial impuesta mediante Actas de Inspección N° B 01 00065537 y B 01 00065538, labradas con fecha 23 de julio de 2008, al generador de vapor humotubular propiedad de Don Sebastián Daniel TORRES (C.U.I.T. N° 20-25385090-7), sito en calle Juárez N° 4476/78 de la localidad y Partido de General San Martín, cuyo rubro es acabado de productos textiles, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° de la presente, a acreditar el inicio del trámite de solicitud del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, debiendo a esos efectos presentar la declaración jurada correspondiente, contar con el libro rubricado por la Autoridad de Aplicación para asentar las emergencias o anomalías con evacuación de efluentes gaseosos generadas en la planta industrial, todo ello según las exigencias del Decreto N° 3395/ 96, reglamentario de la Ley N° 5.965. Plazo de ejecución: treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° de la presente, a inscribir los aparatos sometidos a presión que posea en planta, debiendo incluirse el nuevo equipo generador de vapor y los dos (2) rodillos de planchado, colocarse las placas identificatorias y contar con el libro de seguimiento foliado y los elementos de control y seguridad según lo establece la Resolución N° 231/96, modificada por Resolución N° 1126/07. Plazo de ejecución: diez (10) días corridos.

ARTÍCULO 4º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º, a realizar los ensayos no destructivos de los aparatos sometidos a presión que correspondan, según los requerimientos de la Resolución N° 231/96, modificada por Resolución N° 1126/07. Plazo de ejecución: diez (10) días corridos.

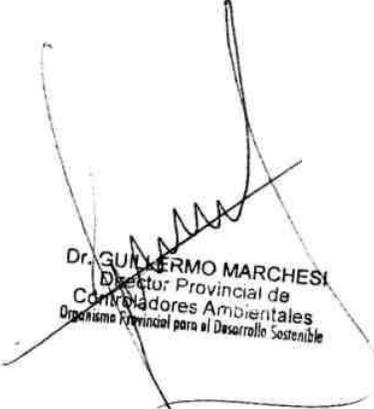
ARTÍCULO 5º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º; a contar con la cantidad de foguistas habilitados que correspondan según lo establece la Resolución N° 231/96, modificada por Resolución 1126/07. Plazo de ejecución: diez (10) días corridos.

ARTÍCULO 6º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, a adecuar los elementos de control y seguridad según exigencias de la Resolución N° 231/96, modificada por Resolución N° 1126/07. Plazo de ejecución: treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 7º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, a efectuar y presentar un estudio de ruidos y vibraciones que trasciendan desde el establecimiento al vecindario, en un todo de acuerdo con los requerimientos que establece la Norma I RAM 4062/84 -revisión 2001-. A efectos de contar con personal de este Organismo Provincial para la fiscalización de esas mediciones, la firma deberá comunicar de manera fehaciente a esta Autoridad de Aplicación la fecha y el horario de realización de las mismas, la cual no podrá superar los treinta (30) días de notificada del presente acto administrativo. Plazo para informar fecha de realización: diez (10) días.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 314 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible